



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00096-2021-CD/OSIPTEL

Lima, 14 de junio de 2021

MATERIA:	Proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión
-----------------	---

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que modifica el Reglamento General de Supervisión; y,
- (ii) El Informe Nº 00143-DFI/2021 de la Dirección de Fiscalización e Instrucción, presentado por la Gerencia General, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631 y Nº 28337, el OSIPTEL ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, el Consejo Directivo del OSIPTEL, es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 255-2018-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2018, se dispuso que se adopten las acciones necesarias para el fortalecimiento de la función supervisora del OSIPTEL, a través del acceso remoto a los sistemas informáticos y las bases de datos de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, en atención a las facultades establecidas en la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL;

Que, el 25 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo II del Título Preliminar prevé que dicha Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, el ejercicio de la función supervisora del OSIPTEL requiere de un instrumento normativo actualizado que permita a este Organismo ejercer dicha función con celeridad y eficiencia;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento General de Supervisión, el cual corresponde modificar considerando lo antes expuesto;

Que, forma parte de la motivación de la presente Resolución el Informe de Vistos, elaborado por la Dirección de Fiscalización e Instrucción;

Que, conforme a la política de transparencia de este Organismo Regulador, según lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y en concordancia con las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS para la publicación de proyectos de normas legales de carácter general, corresponde disponer que el Proyecto Normativo de Vistos sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL, a fin que los interesados puedan presentar sus comentarios al respecto;

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 23 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 805/21 de fecha 27 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión.

Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión del OSIPTEL.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, el Proyecto de Norma, su Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio N° 00143-DFI/2021, sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero. - Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto al Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero.

Los comentarios deberán ser presentados en la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, para lo cual se deberá adjuntar un archivo en formato MS Word.

Los comentarios que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la norma final.





Artículo Cuarto. - Encargar a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia General la aprobación de los instructivos técnicos para la ejecución de lo dispuesto en los artículos 23 y 25-A del Proyecto Normativo referido en el Artículo Primero.

Regístrese y comuníquese,



RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

